



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 275 / 2014

MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 13 DE AGOSTO DEL 2014

VENCE: 13 DE AGOSTO DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-3

Ubicado en FELIZARDO ASENJO

Población

PROPIETARIO ABEL NICOLAS RUIZ BARRERA

Domiciliado en OSORNO calle FELIZARDO ASENJO

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CALCULISTA

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR

N° patente profesional.....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°1031-5

Derechos municipales \$3.570.-

OFICINAS

presupuesto \$476.000.-

N° 245

Sector OVEJERIA (ZONA C-4)

R.U.T N° 7.219.637-6

N° 245

domicilio M.A. MATTA N° 520 OF. 401, OSORNO

RUT N° 8.012.413-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°

RUT N°.....

Superficie terreno 406.42 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación viene a alterar permiso N° 218/2013 de fecha 20.08.2013 en el cual se realizan cambio en el emplazamiento de la vivienda, y en donde se modifico el destino de las divisiones interiores, bajo este proyecto no existe aumento ni disminución de superficie, en la propiedad ubicada en Felizardo Asenjo N° 245, de propiedad del Sr. Abel Ruiz Barrera.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm